

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000520-2010/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 21 MAY 2010

VISTO :

La carta s/n. de fecha 12 de marzo del 2010, presentada por el residente de la obra de la Empresa Contratista, solicitando la aprobación de presupuesto adicional para su ejecución; Informe N° 28-2010/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDE-SGP-JLA-II, de fecha 31 de Marzo del 2010, Informe N° 032-2010/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDE-SGP-JLA-II, de fecha 16 de Abril del 2010 emitido por el Inspector de obra; Informe N° 14-2010/GOB.REG. TUMBES-GRPPAT-OPI, de fecha 10 de Mayo 2010, emitido por el evaluador de proyectos, Carta NIM. 0546.2010/ENOSA, de fecha 26 de Febrero del 2010; e Informe 174-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 13 de mayo del 2010, emitido por la Subgerencia de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal, correspondiente al adicional de obra N° 01 de la obra **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DEL CENTRO POBLADO DE QUEBRADA GRANDE DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

CONSIDERANDO :

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 631-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, del 2° de Noviembre 2009, se aprobó el Expediente Técnico de la obra **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DEL CENTRO POBLADO DE QUEBRADA GRANDE DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con Código SNIP N° 84051, incluyendo memoria descriptiva, especificaciones técnicas, valor referencial, formula polinómica, metrado base, costos unitarios, cálculos justificativos, armados de estructura y planos correspondientes, con Presupuesto Base de a S/. 351,085.91 (trescientos cincuenta y un mil ochenta y cinco con 91/100 nuevos soles);

Que, Con fecha 30 de Diciembre del 2009, se celebró el contrato de ejecución de obra N° 02-2009/G.R.T.-GRDE-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, representado por el Gerente Regional de Desarrollo Económico y la Empresa MORIVER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. por un monto ascendente a la suma de S/. 315,977.32 (trescientos quince mil novecientos setenta y siete con 32/100 nuevos soles), por un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, el Residente de obra, con la carta s/n de fecha 12 de Marzo 2010, presenta al Inspector de la obra "Construcción del sistema de electrificación rural del centro poblado de Quebrada Grande del distrito de Papayal, provincia de Zarumilla departamento de Tumbes", el Expediente del Adicional de obra N° 01 para su revisión y trámite correspondiente;

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00520-2010/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 21 MAY 2010

Que, con los Informes N° 28-2010/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDE-SGP-JLA-II, de fecha 31 de Marzo del 2010 y N° 032-2010/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDE-SGP-JLA-II, de fecha 16 de Abril del 2010, el inspector de obra, luego de la revisión y análisis al documento de justificación del Adicional de Obra N° 01 presentado por el Ingeniero Residente, al respecto manifiesta que se han presentado una serie de observaciones durante la verificación en el replanteo que se han plasmado en el cuaderno de obra, concurriendo las siguientes: - - - - -

Observación N° 1: Efecto de inducción en el cruce de línea de transmisión eléctrica 60 Kv, existente, con línea primaria de 22.9 K.v. desde el poste N° 13 al poste N° 14 en construcción; el expediente técnico de construcción no contempla ningún diseño que permita cumplir con la observación descrita por lo que presentara durante la operación y mantenimiento una **inducción electrostática, efecto kelvin o efecto peculiar**, que consiste cuando un conductor cargado de electricidad obra inductivamente sobre otro cercano de tal modo que los elementos del primero situados en la proximidad del segundo y cargados con electricidad de cierto signo atraen a los del otro de signo contrario, originando en cada conductor una dificultad al paso de la corriente debido a las variaciones del campo magnético de la misma llamada reactancia de autoinducción (función del diámetro del conductor), y otra dificultad son las variaciones de las corrientes, originando que estos fenómenos de inducción se presenten simultáneamente dando lugar a una reactancia de servicio XI de la línea (E. R. 1973), a la que le corresponde un coeficiente de autoinducción de servicio; asimismo se observa incumplimiento de las distancia mínimas de seguridad y incumplimiento de distancias mínimas de trabajo en caliente; por lo que para el levantamiento de la observación se ha propuesto la instalación de un tramo de línea subterránea en el cruce de la línea de transmisión de 60 Kv. - - - - -

Observación N° 2: Incumplimiento de las distancias mínimas de seguridad de línea primaria desde poste N° 02 al poste N° 04, con respecto a viviendas; en lo que concierne a la presente observación el expediente técnico no ha previsto la existencia de viviendas en el tramo de inicio de la línea primaria, a cual cuentan con infraestructura eléctrica de red secundaria y alumbrado publico del sistema eléctrico rural - SER C P Primavera, recientemente construido y administrado por la concesionaria ENOSA; por lo que para subsanar la observación se ha propuesto la modificación de armado desde el poste N° 02 al poste N° 04, con la configuración tipo bandera, manteniendo el alineamiento de la red secundaria. - - - - -

Observación N° 3: Requerimiento de reforzamiento de línea primaria existente desde el tramo punto de derivación del penal a punto de diseño, para el otorgamiento de punto de diseño por parte de ENOSA; el reforzamiento consiste en el cambio de conductor existente de aleación de aluminio (AAAC) de 35 mm² de sección por conductor de aleación de aluminio (AAAC) de 50 mm², de sección de tres fases e instalación de aisladores de tercer a fase., ello permitirá contar el sistema eléctrico en trifásico; ello condicionado al otorgamiento del punto de diseño por parte de ENOSA. --

Observación N° 4: Afectación en la cimentación de las estructuras de la línea y red primaria por impacto de lluvias produciéndose inclinaciones significativas; ello debido a

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

0605-U-2010/GOB.REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 MAY 2010

que el expediente técnico solo contempla cimentación directamente enterrados, sin solado ni cimentación de concreto; planteándose como solución la cimentación de la totalidad de los postes de línea y red primaria de 22.9 Kv. con cemento ciclópeo. ---

Por lo que el Inspector de obra basado en los argumentos sostenidos por la concesionaria de distribución ENOSA, de los beneficiarios, y del residente de obra da su conformidad al expediente técnico adicional, conjuntamente con el proyectista Ing. Francisco Mendoza Saldarriaga, suscitándose una modificación al proyecto original, igualmente ha originado un adicional de obra por partidas nuevas ascendente a la suma de S/. 31,560.40 (treintiun mil quinientos sesenta con 49/100 nuevos soles) y mayores metrados por la suma de S/. 14,215.32 (catorce mil doscientos quince con 32/100 nuevos soles), lo que hace un total de S/. 45,775.73 (cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco con 73/100 nuevos soles), monto que representa el 14.49% del monto del contrato original, modificación presupuestal que debe constar en la adenda correspondiente.

Que, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe N° 14-2010/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-OPI, informa que durante la fase de inversión un PIP puede ser objeto de modificaciones sustanciales que pueden afectar o no la viabilidad, pero para el presente caso debido a las modificaciones no sustanciales, el monto de la inversión del PIP se ha incrementado en 7.41% del monto declarado viable, por lo que se puede continuar con la ejecución del PIP, por lo que la indicada Gerencia a través de la Subgerencia de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos adicionales, debiéndose cargar el gasto a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme lo señala en el Informe N° 174-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, asimismo podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Igualmente cuando se aprueba la prestación del adicional de obras el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento

Que, el numeral 6 de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, "Autorización previa al pago de presupuesto adicionales de obra pública", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, dispone que procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, solo en casos

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00520-2010/GOB.REG. TUMBES-P

Tumbes,

21 MAY 2010

originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzarla finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: a) hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra y b) errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra.

Que, según lo dispuesto en el numeral 23.1 de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, establece que las omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas, legales que originan mayores costos a las obras publicas, derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal según sea el caso para los que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones.

Por lo que de conformidad, con la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto Público, modificado por la única Disposición Complementaria del D. Legislativo N° 1017; concerniente a la obligatoriedad de contar con disponibilidad presupuestal para la aprobación de los presupuestos adicionales.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el presupuesto adicional N° 01 por el monto de **S/. 45,775.73 (cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco con 73/100 nuevos soles)**, monto que incluye gastos generales, utilidades e IGV, con una incidencia del 14.49% del monto del contrato de ejecución de obra N° 02-2009/G.R.T.-GRDE-GR, de fecha 30 de Diciembre del 2009, para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DEL CENTRO POBLADO DE QUEBRADA GRANDE DEL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en consecuencia el nuevo monto contratado asciende a la suma de **TRECIENTOS SESENTAIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTITRES CON 05/100 NUEVOS SOLES (S/. 361,753.05)**; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine la presente Resolución se afecte a los recursos ordinarios, conforme a la cadena funcional siguiente:

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00520-2010/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 21 MAY 2010



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁBITE DOCUMENTARIO

Correlativa	: 0097
Función	: 12
Programa Funcional	: 028
Sub Programa Funcional	: 0057
Programa	: 0000
Proyecto	: 2.086436
Componente	: 2.003706
Meta	: 00001
Fte Fto.	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Monto	: S/. 86,719.00
Fte. Fto.	: Recursos Determinados
Rubro	: Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	: S/. 328,736.00
Genérica de Gasto	: 2.6.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, que la empresa Contratista MORIVER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al presupuesto adicional aprobado, de conformidad con la parte final del Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR la ADDENDA, que se adjunta al presente, la cual modifica las condiciones del contrato en lo que se refiere a Adicional de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la empresa contratista MORIVER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE